



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXpte. GEX NÚM. 1892/2017

ACTA NÚM. 1/2018 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 15 DE ENERO DE 2018.

ASISTENTES:	
<p>ALCALDE-PRESIDENTE: SR. FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO</p> <p>CONCEJALES ASISTENTES:</p> <p>GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES: SRA. M^a TERESA J. FERNÁNDEZ RAMÍREZ SRA. CARMEN MARÍA TROYANO PORRAS</p> <p>GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP): SR. MANUEL JIMÉNEZ ALVAREZ SRA. ISABEL SAAVEDRA PASTRANA (Se incorpora a la sesión durante el transcurso del punto 4º del Orden del Día)</p> <p>GRUPO MUNICIPAL JÓVENES POR LA COLONIA (JpC): SR. JESÚS MARÍA DÍAZ GÓMEZ SR. RAFAEL MARTÍNEZ GÓMEZ SR. EMILIO JOSÉ AGUILAR RIVERO</p> <p>GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE): SR. ANTONIO JAVIER GUIASADO BAENA SR. MANUEL RUIZ ADAME SRA. M^a DEL CARMEN LÓPEZ BOLANCE (Se incorpora a la sesión durante el transcurso del punto 4º del Orden del Día) SRA. M^a JOSÉ SÁNCHEZ VAQUERO (Se incorpora a la sesión durante el transcurso del punto 7º del Orden del Día) SR. JOSÉ LUIS PAREJO CASTELL (Se incorpora a la sesión durante el transcurso del punto 4º del Orden del Día)</p> <p>GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA (IULV-CA): SR. RAFAEL BAREA CHACÓN SR. ENRIQUE PEDRO GONZÁLEZ MESTRE SRA. MARTA MONTENEGRO ANALES</p> <p>CONCEJALES AUSENTES SIN EXCUSA: SRA. ESMERALDA GARCÍA GARCÍA (Concejal no-adscribita)</p>	<p>En Fuente Palmera (Córdoba), el día 15 de enero de 2018, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento los Sres. Concejales relacionados al margen con el fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente, Sr. Francisco Javier Ruiz Moro, asistiendo como Secretario el de la Corporación, Sr. Fernando Civantos Nieto.</p> <p>Siendo las veinte horas (20:00 horas), y comprobada la existencia del quórum suficiente para que se pueda celebrar (12 miembros), la Presidencia abrió la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día y adoptándose sobre los mismos los correspondientes acuerdos, en la forma en que a continuación se indica:</p>

Para las intervenciones correspondientes a esta sesión, el funcionario que suscribe se remite a la grabación audiovisual contenida en el soporte electrónico que consta en el expediente de Sesión del Pleno nº 1/18 (acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2016, punto quinto del orden del día).

PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 11/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2017.

Interviene el Concejales del grupo Municipal de P.P., Sr. Jiménez Álvarez, quien manifiesta que en el punto de ruegos y preguntas, en el ruego que hizo referente al reconocimiento a Juan Garrido Rodríguez, aparece "árbitro" y debe aparecer "mago". Sometida a votación el acta número 11/2017, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 4 de diciembre de 2017, resulta aprobada por unanimidad.

-1-

Plaza Real, 1 - 14120 Fuente Palmera (Córdoba) - Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305
www.fuentepalmera.es - secretaria@fuentepalmera.es Teléfono: 957 63 70 03 - Fax: 957 63 85 15

Código seguro de verificación (CSV):

BF5A 094B D402 6406 6431



BF5A094BD40264066431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 5/3/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 5/3/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 1892/2017

SEGUNDO: DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS NÚM. 2471/17 AL NÚM. 64/18, DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el ROF, la Alcaldía da cuenta de los Decretos comprendidos entre el número 2471/17 y el número 64/18, dictados desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno, que han estado a disposición de los Sres. Concejales en la Secretaría de la Corporación desde la fecha de la convocatoria de la presente sesión.

TERCERO: DACIÓN DE CUENTAS DE LOS INFORMES EMITIDOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2017, RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.3 DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, Y A LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DE 2017.

Los informes relativos al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 4 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, literalmente dicen:

"M^ª ISABEL HENS PULIDO, INTERVENTORA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

Con motivo de la información trimestral de la ejecución presupuestaria a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente informe:

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RDL 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88.

Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)

RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (en adelante RLGEP) en su aplicación a las Entidades Locales.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la Intervención General de la Administración del Estado. Ministerio de Economía y Hacienda.

El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su última versión.

Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales de la IGAE.

-2-

Plaza Real, 1 - 14120 Fuente Palmera (Córdoba) - Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305
www.fuentepalmera.es - secretaria@fuentepalmera.es Teléfono: 957 63 70 03 - Fax: 957 63 85 15

Código seguro de verificación (CSV):

BF5A 094B D402 6406 6431



BF5A094BD40264066431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 5/3/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 5/3/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXpte. GEX NÚM. 1892/2017

II.- INFORME:

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tiene como objeto el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público, orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, dicha Ley constituye el desarrollo de lo contenido en el artículo 135 de la Constitución Española.

De conformidad en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración aprobación, y Ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. En este aspecto, continúa el artículo citado, estableciendo que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Establece la citada ley en su artículo cuatro, el principio de Sostenibilidad Financiera, entendiéndose la misma como la capacidad para financiar compromisos de gasto, presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. De conformidad con el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en concreto los artículos 4 y 6 de la misma, esta intervención ha cumplido con la obligación de remisión de información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se adjunta justificante de la remisión.

El artículo 6 consagra el principio de transparencia, en el ámbito de las cuentas públicas, estableciendo el mandato de que la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley.

SEGUNDO. Para suministrar la información requerida, correspondiente al segundo trimestre de 2017, la normativa no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, no obstante puede considerarse necesario para resumir la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos y las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

El capítulo IV de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla del gasto al cierre del ejercicio y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrolla la Ley 18/2001, de estabilidad presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. Tras la entrada en vigor de la Ley 2/2012 y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según el criterio de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, "la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla del gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP 2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos".

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, contiene la instrumentalización del principio de Estabilidad Presupuestaria, estableciendo en su apartado cuatro, que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

CUARTO. De acuerdo con el estado de ejecución del Presupuesto en el segundo trimestre de 2017, los derechos reconocidos netos del presupuesto de ingresos ascienden a la cantidad total de 3.850.005,91 euros, lo que supone un 34,50% de ejecución sobre las previsiones del presupuesto. Las obligaciones reconocidas netas ascienden al montante de 3.772.027,38 euros, lo que supone un 33,81% de ejecución sobre las previsiones presupuestarias.

-3-

Plaza Real, 1 - 14120 Fuente Palmera (Córdoba) - Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305
www.fuentepalmera.es - secretaria@fuentepalmera.es Teléfono: 957 63 70 03 - Fax: 957 63 85 15

Código seguro de verificación (CSV):

BF5A 094B D402 6406 6431



BF5A094BD40264066431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 5/3/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 5/3/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 1892/2017

De los anteriores, 3.780.455,49 euros corresponden a ingresos por operaciones corrientes y 69.550,42 euros a ingresos de capital. Asimismo, 2.889.879,42 euros corresponden a obligaciones reconocidas por operaciones corrientes y 882.147,96 euros a obligaciones reconocidas por operaciones de capital.

En los estados de ejecución adjuntos se desglosa la información anterior por partidas presupuestarias.

QUINTO. Respecto al calendario y Presupuesto de Tesorería, los fondos líquidos al inicio del período ascienden a 3.548.639,46 euros

Los cobros presupuestarios al final del trimestre vencido ascienden a 2.967.284,09 euros.

Los cobros no presupuestarios ascienden a 3.890.093,98 € y los cobros realizados pendientes de aplicación definitiva a 0 €.

Los pagos presupuestarios ascienden a la cuantía de 4.343.871,87 euros.

Los pagos no presupuestarios ascienden a 2.986.649,08 € y los pagos pendientes de aplicación definitiva 8.660,95 €.

Todo ello arroja un saldo de existencias finales de fondos líquidos al final del período de 3.066.835,63 euros.

SEXTO. El Remanente de Tesorería asciende a 4.346.810,26 euros, de acuerdo con la siguiente información:

COMPONENTES	Situación a final del período vencido	
1. Fondos Líquidos		3.007.192,30
2. Total Derechos Pendientes de Cobro		3.403.953,81
Del Presupuesto corriente	906.588,77	
De presupuestos cerrados	2.369.301,87	
Operaciones no presupuestarias	128.063,17	
Cobros pendientes de aplicación	-189.585,00	
3. Total Obligaciones Pendientes de Pago		2.007.190,14
De Presupuesto Corriente	103.590,70	
De Presupuesto Cerrado	687.298,19	
Operaciones no Presupuestarias	1.216.301,25	
Pagos pendientes de aplicación	-229.389,43	
Remanente de Tesorería Total		4.443.760,32
Saldos de Dudoso Cobro		0,00
Exceso de Financiación Afectada		0,00
Remanente de Tesorería para Gastos Generales		4.443.760,32
Saldo de obligaciones pendientes de aplicar		96.950,06
Saldo de acreedores por devolución de ingresos		0,00
Remanente de Tesorería Ajustado		4.346.810,26

SÉPTIMO. La dotación de plantilla y retribuciones por sectores ha sido la siguiente:

Administración General y Resto de sectores:

GRUPO DE PERSONAL	NÚMERO DE EFECTIVOS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO	IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO				
		BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	INCENTIVOS RENDIMIENTO	PLANES PENSIONES	TOTAL RETRIBUCIONES
O. GOBIERNO	4	45,139,52	0,00	0,00	0,00	45,139,52
DIRECTIVO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EVENTUAL	1	8,249,99	0,00	0,00	0,00	8,249,99
FUNCIONARIOS DE CARRERA	10	71,182,34	80,556,76	21,139,16	0,00	172,878,26
FUNCIONARIOS INTERINOS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNCIONARIOS EN PRACTICAS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL FIJO	42	240,267,51	126,462,01	21,247,13	0,00	387,976,65
LABORAL TEMPORAL	72	237,210,96	21,287,08	0,00	0,00	258.498,04
OTRO PERSONAL	0	0	0,00	0,00	0,00	0
TOTAL	129	602,050,32	228,305,85	42,386,29	0,00	872,742,86

-4-

Plaza Real, 1 - 14120 Fuente Palmera (Córdoba) - Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305
www.fuentepalmera.es - secretaria@fuentepalmera.es Teléfono: 957 63 70 03 - Fax: 957 63 85 15

Código seguro de verificación (CSV):

BF5A 094B D402 6406 6431



BF5A094BD40264066431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 5/3/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 5/3/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 1892/2017

Policia Local

GRUPO DE PERSONAL	NÚMERO DE EFECTIVOS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO	IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO				
		BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	INCENTIVOS RENDIMIENTO	PLANES PENSIONES	TOTAL RETRIBUCIONES
O. GOBIERNO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DIRECTIVO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EVENTUAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNCIONARIOS DE CARRERA	6	51,579,67	44,443,92	5,174,46	0,00	101,198,05
FUNCIONARIOS INTERINOS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL FIJO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL TEMPORAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OTRO PERSONAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	6	51,579,67	44,443,92	5,174,46	0,00	101,198,05

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

OCTAVO. De conformidad en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración aprobación, y Ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. En este aspecto, continúa el artículo citado, estableciendo que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

La situación de equilibrio o de déficit, se deduce de la comparación de las cifras de los estados de gastos e ingresos reflejadas en los capítulos 1 a 7, pues si la diferencia entre ambas magnitudes es 0, los gastos se están financiando con los recursos procedentes de los tributos, precios públicos, del patrimonio, de la enajenación de inversiones reales o de transferencias de capital, no precisándose utilizar los recursos procedentes del endeudamiento. Si, por el contrario, la diferencia de los capítulos arroja déficit, quiere decirse que se están financiando determinados gastos con endeudamiento, lo que implica incurrir en inestabilidad.

Los ajustes que se han llevado a cabo (aplicando los ajustes recogidos en el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales) han sido los siguientes:

PRIMER AJUSTE. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

1. Justificación del ajuste.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) N° 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

2. Tratamiento presupuestario.

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".

Código seguro de verificación (CSV):

BF5A 094B D402 6406 6431



BF5A094BD40264066431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 5/3/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 5/3/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 1892/2017

El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

3. Tratamiento en contabilidad nacional.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rubricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

4. Aplicación práctica.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

- Capítulo 1 "Impuestos directos"
- Capítulo 2 "Impuestos indirectos"
- Capítulo 3 "Tasas y otros ingresos"

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, se han efectuado los cálculos recogidos en las siguientes tablas:

Capítulos	a) Previsiones	% Ajuste	Importe ajuste
1	2.714.653,91	2,55%	69.122,25
2	69.360,81	8,66%	6.006,37
3	350.821,19	-3,11%	-10.894.39

SEGUNDO AJUSTE: INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO O TRIBUTOS CEDIDOS, SEGÚN EL RÉGIMEN DE LA ENTIDAD.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01b de fecha 21/12/2012 lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2017 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2009 y otros ejercicios por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2017. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

-6-

Plaza Real, 1 - 14120 Fuente Palmera (Córdoba) - Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305
www.fuentepalmera.es - secretaria@fuentepalmera.es Teléfono: 957 63 70 03 - Fax: 957 63 85 15

Código seguro de verificación (CSV):

BF5A 094B D402 6406 6431



BF5A094BD40264066431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 5/3/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 5/3/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXpte. GEX NÚM. 1892/2017

Devolución liquidación PIE 2009 en 2017	100.429,56
Devolución liquidación PIE otros ejercicios en 2017	20.382,48

TERCER AJUSTE. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

1. Tratamiento presupuestario

El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

2. Tratamiento en contabilidad nacional

El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

El ajuste a aplicar asciende a 95.957,76 euros.

Se procede a continuación a la determinación de la situación de estabilidad presupuestaria de la entidad, una vez aplicados los ajustes anteriormente descritos:

	PREVISIONES INGRESOS CAP I A VII	PREVISIONES DE GASTOS CAP I A VII
AJUSTES SEC 95	8.106.884,83	7.812.948,66
1) Ajustes recaudación capítulo 1	69.122,25	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	6.006,37	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-10.894,39	
4) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto		95.957,76
Ajuste Liquidación PIE 2008-2009	120.812,04	
TOTAL AJUSTADO	8.291.931,20	7.908.906,42
CAPACIDAD/NECESIDAD FIANCIACIÓN	383.024,68	

Por todo lo anterior la Corporación cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

-7-

Plaza Real, 1 - 14120 Fuente Palmera (Córdoba) - Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305
www.fuentepalmera.es - secretaria@fuentepalmera.es Teléfono: 957 63 70 03 - Fax: 957 63 85 15

Código seguro de verificación (CSV):

BF5A 094B D402 6406 6431



BF5A094BD40264066431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 5/3/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 5/3/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXpte. GEX NÚM. 1892/2017

NOVENO.- El perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años (operaciones contratadas y/o previsto realizar hasta 31/12/2017) se estima de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Vencimientos previstos en el ejercicio (incluyendo las operaciones previstas hasta 31/12/2017)									
	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Emissiones de deuda	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Operaciones con entidades de crédito	309068	312597	316167	319777	323429	327122	330858	334636	56142	0
Factoring sin recurso	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Deuda con Administraciones públicas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras operaciones de crédito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total vencimientos	309068	312597	316167	319777	323429	327122	330858	334636	56142	0

DÉCIMO.- En lo referente a intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos), se han reconocido obligaciones netas por intereses de préstamos y otras operaciones financieras (conceptos 310 y 330) por importe de 8.264,50 € habiéndose devengado 0 €. Otros intereses (conceptos 352, 357 y 358) coinciden las obligaciones reconocidas netas con los devengados por un montante de 11.646,16 €. Las obligaciones reconocidas por otros gastos financieros (conceptos 309, 319, 329, 339 y 359) ascienden a 217,83 €.

UNDÉCIMO.- Las obligaciones reconocidas por la Entidad Local a favor de unidades del sector público se han registrado en los capítulos 1, 2 4 y 6 del presupuesto de gastos, de acuerdo con lo siguiente:

- Capítulo 1 231.487,62 €
- Capítulo 2 121.481,90 €
- Capítulo 4 375.459,31 €
- Capítulo 6 97.347,95 €

DUODÉCIMO.- La deuda viva al final del trimestre vencido asciende a 3.086.870,09 €. La previsión de vencimiento en el trimestre siguiente es de 25.189,15 € en julio, 25.213,00 € en agosto y 25.236,87 € en diciembre.

III.- CONCLUSIONES

Por todo lo anterior se deduce que la ejecución del Presupuesto de 2.017 en el segundo trimestre asciende respecto a ingresos a un 34,51% sobre las previsiones presupuestarias y respecto a gastos a un 33,81% sobre las previsiones presupuestarias.

El saldo de existencias finales de fondos líquidos de tesorería al final del periodo asciende 3.066.835,63 euros.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado, en el segundo trimestre asciende al montante de 4.346.810,26 €.

Del cálculo de la estabilidad presupuestaria se deduce un importe positivo de 383.024,68 euros, por lo que existe capacidad de financiación, cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria.

En Fuente Palmera a 30 de diciembre de 2017.
LA INTERVENTORA
Fdo. M^a Isabel Hens Pulido"

"M^a ISABEL HENS PULIDO, INTERVENTORA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

Con motivo de la información trimestral de la ejecución presupuestaria a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente informe:

Código seguro de verificación (CSV):

BF5A 094B D402 6406 6431



BF5A094BD40264066431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 5/3/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 5/3/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 1892/2017

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RDL 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88.

Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)

RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (en adelante RLGE) en su aplicación a las Entidades Locales.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la Intervención General de la Administración del Estado. Ministerio de Economía y Hacienda.

El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su última versión.

Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales de la IGAE.

II.- INFORME:

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tiene como objeto el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público, orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, dicha Ley constituye el desarrollo de lo contenido en el artículo 135 de la Constitución Española.

De conformidad en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración aprobación, y Ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. En este aspecto, continúa el artículo citado, estableciendo que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Establece la citada ley en su artículo cuatro, el principio de Sostenibilidad Financiera, entendiéndose la misma como la capacidad para financiar compromisos de gasto, presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. De conformidad con el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en concreto los artículos 4 y 6 de la misma, esta intervención ha cumplido con la obligación de remisión de información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se adjunta justificante de la remisión.

El artículo 6 consagra el principio de transparencia, en el ámbito de las cuentas públicas, estableciendo el mandato de que la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley.

-9-

Plaza Real, 1 - 14120 Fuente Palmera (Córdoba) - Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305
www.fuentepalmera.es - secretaria@fuentepalmera.es Teléfono: 957 63 70 03 - Fax: 957 63 85 15

Código seguro de verificación (CSV):

BF5A 094B D402 6406 6431



BF5A094BD40264066431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 5/3/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 5/3/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXpte. GEX NÚM. 1892/2017

SEGUNDO. Para suministrar la información requerida, correspondiente al tercer trimestre de 2017, la normativa no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, no obstante puede considerarse necesario para resumir la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos y las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

El capítulo IV de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla del gasto al cierre del ejercicio y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrolla la Ley 18/2001, de estabilidad presupuestaria, establece en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. Tras la entrada en vigor de la Ley 2/2012 y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según el criterio de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, "la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla del gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP 2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos".

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, contiene la instrumentalización del principio de Estabilidad Presupuestaria, estableciendo en su apartado cuatro, que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

CUARTO. De acuerdo con el estado de ejecución del Presupuesto en el tercer trimestre de 2017, los derechos reconocidos netos del presupuesto de ingresos ascienden a la cantidad total de 5.039.841,94 euros, lo que supone un 44,60% de ejecución sobre las previsiones del presupuesto. Las obligaciones reconocidas netas ascienden al montante de 5.813.281,72 euros, lo que supone un 51,45% de ejecución sobre las previsiones presupuestarias.

De los anteriores, 4.970.291,52 euros corresponden a ingresos por operaciones corrientes y 69.550,42 euros a ingresos de capital. Asimismo, 4.484.895,71 euros corresponden a obligaciones reconocidas por operaciones corrientes y 1.328.386,01 euros a obligaciones reconocidas por operaciones de capital.

En los estados de ejecución adjuntos se desglosa la información anterior por partidas presupuestarias.

QUINTO. Respecto al calendario y Presupuesto de Tesorería, los fondos líquidos al inicio del período ascienden a 3.548.639,46 euros

Los cobros presupuestarios al final del trimestre vencido ascienden a 3.764.054,09 euros.

Los cobros no presupuestarios ascienden a 4.903.355,96 € y los cobros realizados pendientes de aplicación definitiva a 104.689,04 €.

Los pagos presupuestarios ascienden a la cuantía de 6.114.931,52 euros.

Los pagos no presupuestarios ascienden a 4.300.089,68 € y los pagos pendientes de aplicación definitiva 33.798,11 €.

Todo ello arroja un saldo de existencias finales de fondos líquidos al final del período de 1.871.920,14 euros.

SEXTO. El Remanente de Tesorería asciende a 1.773.921,24 euros, de acuerdo con la siguiente información:

COMPONENTES	Situación a final del período vencido	
1. Fondos Líquidos		1.871.670,14
2. Total Derechos Pendientes de Cobro		3.729.710,63
Del Presupuesto corriente	1.407.214,42	
De presupuestos cerrados	2.194.433,04	

-10-

Plaza Real, 1 - 14120 Fuente Palmera (Córdoba) - Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305
www.fuentepalmera.es - secretaria@fuentepalmera.es Teléfono: 957 63 70 03 - Fax: 957 63 85 15

Código seguro de verificación (CSV):

BF5A 094B D402 6406 6431



BF5A094BD40264066431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 5/3/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 5/3/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXpte. GEX NÚM. 1892/2017

Operaciones no presupuestarias	128.063,17	
Cobros pendientes de aplicación	-294.275,02	
3. Total Obligaciones Pendientes de Pago		1.977.842,21
De Presupuesto Corriente	373.785,39	
De Presupuesto Cerrado	687.298,19	
Operaciones no Presupuestarias	916.758,63	
Pagos pendientes de aplicación	-254.526,59	
Remanente de Tesorería Total		3.583.790,13
Saldos de Dudoso Cobro		1.712.918,83
Exceso de Financiación Afectada		0,00
Remanente de Tesorería para Gastos Generales		1.870.871,30
Saldo de obligaciones pendientes de aplicar		96.950,06
Saldo de acreedores por devolución de ingresos		0,00
Remanente de Tesorería Ajustado		1.773.921,24

SÉPTIMO. La dotación de plantilla y retribuciones por sectores ha sido la siguiente:

Administración General y Resto de sectores:

GRUPO DE PERSONAL	NÚMERO DE EFECTIVOS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO	IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO				
		BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	INCENTIVOS RENDIMIENTO	PLANES PENSIONES	TOTAL RETRIBUCIONES
O. GOBIERNO	4	64.204,02	0,00	0,00	0,00	64.204,02
DIRECTIVO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EVENTUAL	1	11.785,70	0,00	0,00	0,00	11.785,70
FUNCIONARIOS DE CARRERA	10	100.632,74	116.796,97	31.518,74	0,00	248.948,45
FUNCIONARIOS INTERINOS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNCIONARIOS EN PRACTICAS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL FIJO	40	334.214,47	182.302,73	31.640,21	0,00	548.157,41
LABORAL TEMPORAL	121	404.239,35	30.708,48	0,00	0,00	434.947,83
OTRO PERSONAL	0	0	0,00	0,00	0,00	0
TOTAL	176	915.076,28	329.808,18	63.158,95	0,00	1.308.043,41

Policía Local

GRUPO DE PERSONAL	NÚMERO DE EFECTIVOS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO	IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO				
		BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	INCENTIVOS RENDIMIENTO	PLANES PENSIONES	TOTAL RETRIBUCIONES
O. GOBIERNO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DIRECTIVO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EVENTUAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNCIONARIOS DE CARRERA	6	76.655,38	64.526,16	7.761,69	0,00	148.943,23
FUNCIONARIOS INTERINOS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL FIJO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL TEMPORAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OTRO PERSONAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	7	76.655,38	64.526,16	7.761,69	0,00	148.943,23

-11-

Plaza Real, 1 - 14120 Fuente Palmera (Córdoba) - Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305
www.fuentepalmera.es - secretaria@fuentepalmera.es Teléfono: 957 63 70 03 - Fax: 957 63 85 15

Código seguro de verificación (CSV):

BF5A 094B D402 6406 6431



BF5A094BD40264066431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 5/3/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 5/3/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXpte. GEX NÚM. 1892/2017

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

OCTAVO. De conformidad en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración aprobación, y Ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. En este aspecto, continúa el artículo citado, estableciendo que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

La situación de equilibrio o de déficit, se deduce de la comparación de las cifras de los estados de gastos e ingresos reflejadas en los capítulos 1 a 7, pues si la diferencia entre ambas magnitudes es 0, los gastos se están financiados con los recursos procedentes de los tributos, precios públicos, del patrimonio, de la enajenación de inversiones reales o de transferencias de capital, no precisándose utilizar los recursos procedentes del endeudamiento. Si, por el contrario, la diferencia de los capítulos arroja déficit, quiere decirse que se están financiando determinados gastos con endeudamiento, lo que implica incurrir en inestabilidad.

Los ajustes que se han llevado a cabo (aplicando los ajustes recogidos en el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales) han sido los siguientes:

PRIMER AJUSTE. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

1. Justificación del ajuste.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

2. Tratamiento presupuestario.

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos". El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

3. Tratamiento en contabilidad nacional.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rubricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

4. Aplicación práctica.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

-12-

Plaza Real, 1 - 14120 Fuente Palmera (Córdoba) - Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305
www.fuentepalmera.es - secretaria@fuentepalmera.es Teléfono: 957 63 70 03 - Fax: 957 63 85 15

Código seguro de verificación (CSV):

BF5A 094B D402 6406 6431



BF5A094BD40264066431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 5/3/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 5/3/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 1892/2017

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

- Capítulo 1 "Impuestos directos"
- Capítulo 2 "Impuestos indirectos"
- Capítulo 3 "Tasas y otros ingresos"

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, se han efectuado los cálculos recogidos en las siguientes tablas:

Capítulos	a) Previsiones	% Ajuste	Importe ajuste
1	2.714.653,91	2,55%	69.122,25
2	69.360,81	8,66%	6.006,37
3	350.821,19	-3,11%	-10.894,39

SEGUNDO AJUSTE: INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO O TRIBUTOS CEDIDOS, SEGÚN EL RÉGIMEN DE LA ENTIDAD.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01b de fecha 21/12/2012 lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2017 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2009 y otros ejercicios por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2017. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2009 en 2017	100.429,56
Devolución liquidación PIE otros ejercicios en 2017	20.382,48

TERCER AJUSTE. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

1. Tratamiento presupuestario

El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

2. Tratamiento en contabilidad nacional

El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Código seguro de verificación (CSV):

BF5A 094B D402 6406 6431



BF5A094BD40264066431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 5/3/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 5/3/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXpte. GEX NÚM. 1892/2017

El ajuste a aplicar asciende a 95.957,76 euros.

Se procede a continuación a la determinación de la situación de estabilidad presupuestaria de la entidad, una vez aplicados los ajustes anteriormente descritos:

	PREVISIONES INGRESOS CAP I A VII	PREVISIONES DE GASTOS CAP I A VII
AJUSTES SEC 95	8.106.884,83	7.812.948,66
1) Ajustes recaudación capítulo 1	69.122,25	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	6.006,37	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-10.894,39	
4) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto		95.957,76
Ajuste Liquidación PIE 2008-2009	120.812,04	
TOTAL AJUSTADO	8.291.931,10	7.908.906,42
CAPACIDAD/NECESIDAD FIANCIACIÓN	383.024,68	

Por todo lo anterior la Corporación cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

NOVENO.- El perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años (operaciones contratadas y/o previsto realizar hasta 31/12/2017) se estima de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Vencimientos previstos en el ejercicio (incluyendo las operaciones previstas hasta 31/12/2017)									
	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Emisiones de deuda	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Operaciones con entidades de crédito	309068	312597	316167	319777	323429	327122	330858	334636	56142	0
Factoring sin recurso	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Deuda con Administraciones públicas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras operaciones de crédito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total vencimientos	309068	312597	316167	319777	323429	327122	330858	334636	56142	0

DÉCIMO.- En lo referente a intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos), se han reconocido obligaciones netas por intereses de préstamos y otras operaciones financieras (conceptos 310 y 330) por importe de 18.947,35 € habiéndose devengado 18.319,00 €. Otros intereses (conceptos 352, 357 y 358) coinciden las obligaciones reconocidas netas con los devengados por un montante de 13.118,01 €. Las obligaciones reconocidas por otros gastos financieros (conceptos 309, 319, 329, 339 y 359) ascienden a 407,23 €.

UNDÉCIMO.- Las obligaciones reconocidas por la Entidad Local a favor de unidades del sector público se han registrado en los capítulos 1, 2 4 y 6 del presupuesto de gastos, de acuerdo con lo siguiente:

- Capítulo 1 393.940,09 €
- Capítulo 2 142.903,74 €
- Capítulo 4 375.459,31 €
- Capítulo 6 149.042,37 €

-14-

Plaza Real, 1 - 14120 Fuente Palmera (Córdoba) - Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305
www.fuentepalmera.es - secretaria@fuentepalmera.es Teléfono: 957 63 70 03 - Fax: 957 63 85 15

Código seguro de verificación (CSV):

BF5A 094B D402 6406 6431



BF5A094BD40264066431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 5/3/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 5/3/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 1892/2017

DUODÉCIMO.- La deuda viva al final del trimestre vencido asciende a 2.706.518,68 €. La previsión de vencimiento en el trimestre siguiente es de 25.549,22 € en octubre, 25.573,41 € en noviembre y 25.597,62 € en diciembre.

III.- CONCLUSIONES

Por todo lo anterior se deduce que la ejecución del Presupuesto de 2.017 en el tercer trimestre asciende respecto a ingresos a un 44,60% sobre las previsiones presupuestarias y respecto a gastos a un 51,45% sobre las previsiones presupuestarias.

El saldo de existencias finales de fondos líquidos de tesorería al final del periodo asciende 1.871.920,14 euros.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado, en el tercer trimestre asciende al montante de 1.773.921,24 €.

Del cálculo de la estabilidad presupuestaria se deduce un importe positivo de 383.024,68 euros, por lo que existe capacidad de financiación, cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria.

En Fuente Palmera a 30 de diciembre de 2017.
LA INTERVENTORA
Fdo. M^a Isabel Hens Pulido"

El informe relativo a la información trimestral de la ejecución presupuestaria del segundo trimestre de 2017, literalmente dice:

"M^a ISABEL HENS PULIDO INTERVENTORA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio y por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SEGUNDO. La Ley 15/2010, de 5 de julio, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

A ello añade el apartado 4 del artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que "la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."

-15-

Plaza Real, 1 - 14120 Fuente Palmera (Córdoba) - Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305
www.fuentepalmera.es - secretaria@fuentepalmera.es Teléfono: 957 63 70 03 - Fax: 957 63 85 15

Código seguro de verificación (CSV):

BF5A 094B D402 6406 6431



BF5A094BD40264066431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 5/3/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 5/3/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 1892/2017

El 23 de marzo de 2011 se publicó en el portal del Ministerio de Economía y Hacienda la "Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las Entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 2/2004, de 29 de diciembre. Dicha guía establece cuál debe ser el contenido de tales informes, el cual viene compuesto para las Entidades locales y sus Organismos dependientes por cuatro cuadros resumen referidos a gastos corrientes en bienes y servicios y a inversiones, recogiendo, respectivamente, la siguiente información:

- pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

TERCERO. En cuanto a los pagos realizados en el segundo trimestre de 2017 por el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera referidos a gastos en bienes corrientes y servicios, inversiones, otros pagos realizados por operaciones comerciales y pagos pendientes de aplicar al presupuesto, ascienden a un total de 727.581,26 €. De este importe de pagos, se han realizado dentro del período legal de pago 301, que ascienden a un importe de 329.973,14 € y fuera del período legal de pago 336, que ascienden a un importe de 397.608,12 €, de las 637 facturas relacionadas.

El artículo 33 del Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero modifica el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre determina que:

Uno. Se modifica el artículo 4:

Artículo 4. Determinación del plazo de pago.

El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan treinta días a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.

Cuando en el contrato se hubiera fijado un plazo de pago, la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura y la recepción por el interesado.

Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

Los plazos indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

Podrán agruparse facturas a lo largo de un período determinado no superior a quince días, mediante una factura comprensiva de todas las entregas realizadas en dicho período, factura resumen periódica, o agrupándolas en un único documento a efectos de facilitar la gestión de su pago, agrupación periódica de facturas, y siempre que se tome como fecha de inicio del cómputo del plazo, a fecha correspondiente a la mitad del período de la factura resumen periódica o de la agrupación periódica de facturas de que se trate, según el caso y el plazo de pago no supere los sesenta días naturales desde esa fecha.

El período medio de pago del trimestre de referencia, que es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, en el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera ha sido de 20,46 días.

CUARTO. En cuanto a los intereses de demora pagados en el segundo trimestre por el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, durante dicho período se han realizado 0 pagos por un importe de 0,00 euros por este concepto.

QUINTO. En cuanto a las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera referidos a gastos en bienes corrientes y servicios, inversiones, otros pagos realizados por operaciones comerciales y pagos pendientes de aplicar al presupuesto, ascienden a un total de 1.379.809,54 €. De este importe obligaciones reconocidas pendientes de pago, se han realizado dentro del período legal de pago 307, que ascienden a un importe de 155.941,12 € y fuera del período legal de pago 1.554, que ascienden a un importe de 1.223.868,42 €, de las 1.861 facturas relacionadas.

-16-

Plaza Real, 1 - 14120 Fuente Palmera (Córdoba) - Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305
www.fuentepalmera.es - secretaria@fuentepalmera.es Teléfono: 957 63 70 03 - Fax: 957 63 85 15

Código seguro de verificación (CSV):

BF5A 094B D402 6406 6431



BF5A094BD40264066431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 5/3/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 5/3/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 1892/2017

SEXTO. En cuanto a los datos de período medio de pago global del segundo trimestre de 2.017, la ratio de operaciones pagadas en días es 11,18, con un importe de pagos realizados de 727.581,26 €. La ratio de operaciones pendientes en días es de 42,50 siendo el importe de pagos pendientes de 306.164,37 €. Resulta un período medio de pago de 20,46 días.

El apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010 establece que " la intervención u órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará un informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."

Se adjunta al presente la relación de facturas por operaciones comerciales no reconocidas y para las que han transcurrido más de tres meses desde su fecha de registro.

Todo lo cual informo a los efectos de su remisión al Pleno de la Corporación, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En Fuente Palmera a 30 de diciembre de 2017.
LA INTERVENTORA
Fdo. M^a Isabel Hens Pulido"

El informe relativo a la información trimestral de la ejecución presupuestaria del tercer trimestre de 2017, literalmente dice:

"M^a ISABEL HENS PULIDO INTERVENTORA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio y por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SEGUNDO. La Ley 15/2010, de 5 de julio, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

A ello añade el apartado 4 del artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que "la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."

-17-

Plaza Real, 1 - 14120 Fuente Palmera (Córdoba) - Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305
www.fuentepalmera.es - secretaria@fuentepalmera.es Teléfono: 957 63 70 03 - Fax: 957 63 85 15

Código seguro de verificación (CSV):

BF5A 094B D402 6406 6431



BF5A094BD40264066431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 5/3/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 5/3/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 1892/2017

El 23 de marzo de 2011 se publicó en el portal del Ministerio de Economía y Hacienda la "Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las Entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 2/2004, de 29 de diciembre. Dicha guía establece cuál debe ser el contenido de tales informes, el cual viene compuesto para las Entidades locales y sus Organismos dependientes por cuatro cuadros resumen referidos a gastos corrientes en bienes y servicios y a inversiones, recogiendo, respectivamente, la siguiente información:

- pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

TERCERO. En cuanto a los pagos realizados en el tercer trimestre de 2017 por el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera referidos a gastos en bienes corrientes y servicios, inversiones, otros pagos realizados por operaciones comerciales y pagos pendientes de aplicar al presupuesto, ascienden a un total de 651.373,12 €. De este importe de pagos, se han realizado dentro del período legal de pago 156, que ascienden a un importe de 352.497,76 € y fuera del período legal de pago 561, que ascienden a un importe de 298.875,36 €, de las 717 facturas relacionadas.

El artículo 33 del Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero modifica el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre determina que:

Uno. Se modifica el artículo 4:

Artículo 4. Determinación del plazo de pago.

El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan treinta días a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.

Cuando en el contrato se hubiera fijado un plazo de pago, la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura y la recepción por el interesado.

Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

Los plazos indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

Podrán agruparse facturas a lo largo de un período determinado no superior a quince días, mediante una factura comprensiva de todas las entregas realizadas en dicho período, factura resumen periódica, o agrupándolas en un único documento a efectos de facilitar la gestión de su pago, agrupación periódica de facturas, y siempre que se tome como fecha de inicio del cómputo del plazo, a fecha correspondiente a la mitad del período de la factura resumen periódica o de la agrupación periódica de facturas de que se trate, según el caso y el plazo de pago no supere los sesenta días naturales desde esa fecha.

El período medio de pago del trimestre de referencia, que es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, en el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera ha sido de 19,63 días.

CUARTO. En cuanto a los intereses de demora pagados en el tercer trimestre por el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, durante dicho período se han realizado 1 pago por un importe de 202,18 euros por este concepto.

QUINTO. En cuanto a las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera referidos a gastos en bienes corrientes y servicios, inversiones, otros pagos realizados por operaciones comerciales y pagos pendientes de aplicar al presupuesto, ascienden a un total de 1.684.509,55 €. De este importe obligaciones reconocidas pendientes de pago, se han realizado dentro del período legal de pago 318, que ascienden a un importe de 388.424,83 € y fuera del período legal de pago 1.690, que ascienden a un importe de 1.296.084,72 €, de las 2.008 facturas relacionadas.

-18-

Plaza Real, 1 - 14120 Fuente Palmera (Córdoba) - Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305
www.fuentepalmera.es - secretaria@fuentepalmera.es Teléfono: 957 63 70 03 - Fax: 957 63 85 15

Código seguro de verificación (CSV):

BF5A 094B D402 6406 6431



BF5A094BD40264066431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 5/3/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 5/3/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 1892/2017

SEXTO. En cuanto a los datos de período medio de pago global del tercer trimestre de 2.017, la ratio de operaciones pagadas en días es 8,32, con un importe de pagos realizados de 651.373,22 €. La ratio de operaciones pendientes en días es de 30,95 siendo el importe de pagos pendientes de 651.081,05 €. Resulta un período medio de pago de 19,63 días.

El apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010 establece que " la intervención u órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará un informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."

Se adjunta al presente la relación de facturas por operaciones comerciales no reconocidas y para las que han transcurrido más de tres meses desde su fecha de registro.

Todo lo cual informo a los efectos de su remisión al Pleno de la Corporación, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En Fuente Palmera a 30 de diciembre de 2017.
LA INTERVENTORA
Fdo. M^a Isabel Hens Pulido"

La Corporación queda enterada.

CUARTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE, PARA CREACIÓN DE NÚCLEO ZOOLOGICO, PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER GUIADO FERNÁNDEZ, EN REPRESENTACIÓN DE MONCUBES 2008, S.L.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE, PARA CREACIÓN DE NÚCLEO ZOOLOGICO, SITUADO EN EL POLÍGONO Nº 16 PARCELA Nº 509 Y POLÍGONO Nº 4 PARCELA Nº 242 DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER GUIADO FERNÁNDEZ CON DNI Nº 30833651-N EN REPRESENTACIÓN DE MONCUBES 2008 S.L. CON CIF B14808786.

Visto el Expediente nº 121/17 (GEX 350/17), tramitado para la aprobación del Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable, para la creación de núcleo zoológico para la cría de perros, situado en el polígono nº 16 parcela nº 50 y polígono nº 4 parcela nº 242 de este Término Municipal, promovido por Francisco Javier Guisado Fernández con DNI Nº 30833651-N en representación de MONCUBES 2008 S.L. con CIF B14808786, solicitado con fecha 21 de Febrero de 2017 nº 1283 de RGED.

Visto el informe emitido con fecha 2 de Mayo de 2.017, por los Servicios Técnicos Municipales, donde queda justificada la procedencia o necesidad de su implantación en suelo no urbanizable.

Visto que mediante el Decreto de Alcaldía nº 909/17, de fecha 3 de Mayo, fue Admitido a Trámite dicho Proyecto de Actuación en suelo no Urbanizable.

Visto que con fecha 22 de Diciembre de 2.017, nº 7.792 de RGED, fue recibido informe favorable condicionado a la aprobación del Proyecto de Actuación, emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Ref. Urbanismo PA-77/17).

-19-

Plaza Real, 1 - 14120 Fuente Palmera (Córdoba) - Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305
www.fuentepalmera.es - secretaria@fuentepalmera.es Teléfono: 957 63 70 03 - Fax: 957 63 85 15

Código seguro de verificación (CSV):

BF5A 094B D402 6406 6431



BF5A094BD40264066431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 5/3/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 5/3/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 1892/2017

Visto el informe favorable emitido con fecha 27 de Diciembre de 2.017, por la Secretaría de la Corporación, que consta en el expediente.

Visto que consta documentalmente acreditado en el expediente el cumplimiento de los trámites establecidos en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Reconocer la utilidad pública o interés social de la actuación contenida en el expediente, consistente en creación de núcleo zoológico para la cría de perros, situado en el polígono nº 16 parcela nº 50 y polígono nº 4 parcela nº 242 de este Término Municipal.

Segundo: Aprobar el proyecto de actuación en suelo no urbanizable, promovido por Francisco Javier Guisado Fernández con DNI Nº 30833651-N en representación de MONCUBES 2008 S.L. con CIF B14808786, para la creación de núcleo zoológico para la cría de perros, situado en el polígono nº 16 parcela nº 50 y polígono nº 4 parcela nº 242 de este Término Municipal.

Tercero: Publicar el presente acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo al Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Quinto: Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

Fuente Palmera (Córdoba). Fechado y firmado electrónicamente
El Alcalde.
Francisco Javier Ruiz Moro.”

En el transcurso del debate se incorpora a la sesión la Concejala del grupo del PP, Sra. Saavedra Pastrana.
En consecuencia, el quórum queda establecido en trece (13) miembros.

En el transcurso del debate se incorpora a la sesión el Concejala del grupo del PSOE-A, Sr. Parejo Castell.
En consecuencia, el quórum queda establecido en catorce (14) miembros.

En el transcurso del debate se incorpora a la sesión la Concejala del grupo del PSOE-A, Sra. López Bolance. En consecuencia, el quórum queda establecido en quince (15) miembros.

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por trece (13) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales de los grupos municipales de Olivo-Independientes, Jóvenes por la Colonia, PSOE-A e IULV-CA y dos (2) abstenciones, correspondientes a los Concejales del grupo P.P..

QUINTO: PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE JÓVENES POR LA COLONIA, SOBRE LAS NECESIDADES DE MEJORA DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA COLONIA DE FUENTE PALMERA.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

-20-

Plaza Real, 1 - 14120 Fuente Palmera (Córdoba) - Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305
www.fuentepalmera.es - secretaria@fuentepalmera.es Teléfono: 957 63 70 03 - Fax: 957 63 85 15

Código seguro de verificación (CSV):

BF5A 094B D402 6406 6431



BF5A094BD40264066431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 5/3/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 5/3/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 1892/2017

"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE JÓVENES POR LA COLONIA PARA EL PLENO ORDINARIO DEL 15 DE ENERO DE 2018 SOBRE LAS NECESIDADES DE MEJORA EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA COLONIA DE FUENTE PALMERA

El Grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, de acuerdo con lo que establece el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva a Pleno de la Corporación para su debate, votación y aprobación, la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como en otras ocasiones se ha puesto de manifiesto en este Ayuntamiento a través de diferentes escritos, preguntas y propuestas, la página web institucional carece de gran cantidad de información y, por tanto, requiere de infinidad de mejoras.

Estos cambios a mejor de los que hablamos, son obligaciones de publicidad activa previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

El derecho a la información y la transparencia fomentan la integridad, la eficacia, la eficiencia y la responsabilidad de las autoridades públicas, contribuyendo así a reforzar su legitimidad. Son derechos fundamentales reconocidos por la legislación internacional - la Declaración de Derechos Humanos y el Convenio Europeo sobre Acceso a los Documentos Públicos - y por la propia Constitución Española en su artículo 20.1.a) y d). Se constituyen, por tanto, en instrumento para prevenir la corrupción y para mejorar la calidad del funcionamiento de las instituciones públicas.

La transparencia es inherente a la democracia y es fundamental para fomentar una solidaridad democrática avanzada. Ser transparentes significa abrir puertas y ventanas y dar a conocer a nuestros vecinos cómo se toman las decisiones que nos afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones. No basta con que exista una ley de transparencia, o con que nos proclamemos cumplidores de ella, además hemos de ser fieles, rigurosos y estrictos en su cumplimiento.

Si tomamos como referencia para medir la transparencia, el Índice de Transparencia de los Ayuntamientos (ITA) de Transparencia Internacional, el Ayuntamiento de Fuente Palmera apenas alcanza el cumplimiento de 10 de los 80 indicadores que se analizan.

Entendemos que el Ayuntamiento no cuenta con un personal dedicado expresamente al mantenimiento de la página web, y que por ello, podemos funcionar con mayor lentitud en aras de actualizar la información que el sitio web contiene. Esta propuesta busca subsanar las ausencias, deficiencias y omisiones en los indicadores de transparencia.

Hablamos tanto de contenido meramente informativo como es la información sobre la corporación municipal, donde para aquellos que visiten la web solo conocerán al Alcalde, sin saber quién compone el Pleno; pasando por todo tipo de documentación relativa a materia presupuestaria, y acabando en lo relacionado al derecho de acceso a la información.

Para este 2017 se incluyó en el Presupuesto municipal una partida destinada a la mejora de la página web. Además, también quedó reflejado en el acuerdo firmado por el Equipo de Gobierno con nuestro Grupo Municipal para aprobar el Presupuesto en el que se comprometía a crear un espacio en la web a las asociaciones.

En definitiva, creemos que el Ayuntamiento tiene que hacer todo lo posible por dotar de la mayor transparencia al Consistorio, comenzando por su página web. Para ello es importante actuar en el siguiente orden:

-21-

Plaza Real, 1 - 14120 Fuente Palmera (Córdoba) - Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305
www.fuentepalmera.es - secretaria@fuentepalmera.es Teléfono: 957 63 70 03 - Fax: 957 63 85 15

Código seguro de verificación (CSV):

BF5A 094B D402 6406 6431



BF5A094BD40264066431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 5/3/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 5/3/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 1892/2017

1. Conocer en qué estamos fallando, solicitando al organismo Transparencia Internacional una evaluación de la página web del Ayuntamiento.
2. Consultar, a través de una reunión o de la creación de una mesa de trabajo con fecha de inicio y fecha de fin, a los grupos municipales, al Área de Desarrollo Económico y a los servicios técnicos del Ayuntamiento para saber las necesidades que se visualizan desde cada área.
3. Ejecutar la partida presupuestaria para mejorar la página web e instando a la persona o empresa encargada de ello a cumplir con la Ley de Transparencia y responder al informe que se realice desde Transparencia Internacional.

Creemos que cumplidos los pasos anteriormente propuestos, la página web del Ayuntamiento podrá cumplir con la legislación vigente y dar la respuesta que merecen los ciudadanos. Es nuestro deber como representantes de los ciudadanos responder a aquellas propuestas y solicitudes que ellos nos hacen llegar. Para ellos, y en concordancia con la nueva era de las tecnologías en la que estamos sumergidos, debemos adaptar la administración pública a ella.

La nueva web debe ser accesible para aquellos que busquen algún documento o información en nuestra web. Debe ser atractiva, para que al que navegue en ella no le parezca un rompecabezas. Debe buscar colocar al Ayuntamiento de Fuente Palmera en la línea de los Ayuntamientos que practican el Open Government (Gobierno abierto).

Visto lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Jóvenes por la Colonia proponemos, para su debate y posterior votación en el próximo Pleno ordinario, que se adopte los siguientes acuerdos.

ACUERDOS

1. Solicitar a Transparencia Internacional la evaluación de la página web del Ayuntamiento en base al Índice de Transparencia de los Ayuntamientos.

Fuente Palmera, a 4 de enero de 2017
Portavoz del Grupo Municipal Jóvenes por la Colonia
Fdo.: Jesús María Díaz Gómez"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

SEXTO: PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE JÓVENES POR LA COLONIA, RELATIVA A LA SITUACIÓN DEL BAR DE LA "CASA DE LA MEMORIA" DE FUENTE PALMERA.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE JÓVENES POR LA COLONIA PARA EL PLENO ORDINARIO DEL 15 DE ENERO DE 2018 RELATIVA A LA SITUACIÓN DEL BAR DE LA "CASA DE LA MEMORIA" DE FUENTE PALMERA.

El Grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, de acuerdo con lo que establece el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva a Pleno de la Corporación para su debate, votación y aprobación, la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El bar de la Casa de la Memoria se encuentra sin uso desde que se trasladase el hogar del pensionista al bar del apeadero de autobuses de Fuente Palmera. Tras la reforma de la Casa de la Memoria, poco uso más tuvo esta habitación de las instalaciones.

-22-

Plaza Real, 1 - 14120 Fuente Palmera (Córdoba) - Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305
www.fuentepalmera.es - secretaria@fuentepalmera.es Teléfono: 957 63 70 03 - Fax: 957 63 85 15

Código seguro de verificación (CSV):

BF5A 094B D402 6406 6431



BF5A094BD40264066431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 5/3/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 5/3/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 1892/2017

Actualmente es un recurso desaprovechado desde el Ayuntamiento. Si es cierto, que en diferentes ocasiones se han comentado diferentes informaciones sobre la situación en la que se encuentra dichas instalaciones. Por ello sería necesario conocer en qué situación se encuentra el bar, antes de comenzar a dar pasos para intentar dotar de mayor funcionamiento a este espacio.

En el Pleno del 3 de abril de 2017, nuestro grupo presentó una moción relativa al inventariado de espacios vacíos con lo que se buscaba mayor eficiencia en el uso de propiedades inscritas a nombre del Ayuntamiento. En este caso, y debido al complejo en el que se encuentra situado el bar, se nos ocurren diversas utilidades que se le pueden dotar a este. Sin embargo, antes de dar pasos creemos que se debe actuar en dos pasos.

Primero, solicitar a los servicios técnicos municipales la elaboración de un informe sobre la situación del Bar de la Casa de la Memoria. En este ha de aparecer la situación actual tras la cesión temporal que hubo de dichas instalaciones, así como de los posibles usos de los que se puede dotar a este espacio según la normativa vigente. De este modo, gracias a los servicios técnicos podremos conocer el tiempo y las posibilidades que puede tener este espacio.

Segundo, y tendrá que ser llevado a cabo cuando esté concluido el informe, decidir de forma conjunta el uso del que se puede dotar al espacio para que sea acorde con el entorno en el que se encuentra. Para ello, es importante que el informe esté realizado lo más pronto posible para que, en caso de que fuese necesario, tenerlo en cuenta para el próximo plan de obras a realizar.

Visto lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Jóvenes por la Colonia proponemos, para su debate y posterior votación en el próximo Pleno ordinario, que se adopte los siguientes acuerdos.

ACUERDOS

1. Elaborar un informe sobre la situación del Bar de la Casa de la Memoria (situación actual, posibles usos según la legislación vigente, etc...) en el menor plazo de tiempo posible.

Fuente Palmera, a 4 de enero de 2017
Portavoz del Grupo Municipal Jóvenes por la Colonia
Fdo.: Jesús María Díaz Gómez"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

SÉPTIMO: PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE EL INCREMENTO DE RECURSOS Y REFUERZO DE EFECTIVOS DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD ESTATALES GUARDÍA CIVIL Y POLICÍA NACIONAL.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PLENO SOBRE EL INCREMENTO DE RECURSOS Y REFUERZO DE EFECTIVOS DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD ESTATALES GUARDÍA CIVIL Y POLICÍA NACIONAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En muchas localidades de nuestra provincia como en muchos municipios de España, lo Ayuntamientos han sido siempre proactivos implicándose más allá de sus competencias.

Las inversiones para refuerzo de la coordinación entre los cuerpos local y el estatal en muchos Ayuntamientos, los convenios firmados con el Ministerio del Interior o los incrementos presupuestarios tanto para la labor de seguridad de la plantilla de Policía local como de los medios materiales de apoyo han demostrado que la preocupación y ocupación por la seguridad ciudadana siempre ha estado presente.

-23-

Plaza Real, 1 - 14120 Fuente Palmera (Córdoba) - Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305
www.fuentepalmera.es - secretaria@fuentepalmera.es Teléfono: 957 63 70 03 - Fax: 957 63 85 15

Código seguro de verificación (CSV):

BF5A 094B D402 6406 6431



BF5A094BD40264066431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 5/3/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 5/3/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 1892/2017

Los Ayuntamientos impulsan propuestas para el refuerzo de las partidas destinadas a blindar dispositivos, turnos y operativos especiales así como a cumplir con los derechos de nuestra plantilla. Con más dinero, más medios y más policías.

No obstante, las decisiones del Ejecutivo de Rajoy para con la Guardia Civil y la Policía Nacional han ido en la dirección opuesta.

El Ayuntamiento de Fuente Palmera, como otros Municipios de la provincia de Córdoba y Comunidades Autónomas debe demandar al Gobierno de España un cambio de rumbo, una estrategia nacional contundente y una mayor dotación presupuestaria para los cuerpos estatales Guardia Civil y Policía Nacional.

Es con esos objetivos, con los que volvemos, a instar al Gobierno de España a que se acaben definitivamente los recortes en servicios indispensables y las excusas administrativas que sólo amparan restricciones a la creación de plazas en el conjunto del Estado.

Defendemos decididamente que se doten definitivamente nuestros territorios con el número de efectivos que blinde el derecho a la seguridad ciudadana de nuestros vecinos y vecinas.

Se trata en definitiva, del cumplimiento de las obligaciones que corresponden al Ministerio del Interior. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, determina en su artículo primero que la Seguridad Pública es competencia exclusiva del Estado y que su mantenimiento corresponde al Gobierno de la Nación. Comunidades autónomas y Corporaciones locales colaborarán con su participación en los términos de la legislación específica que les regula.

La seguridad en nuestros pueblos depende en modo esencial de las decisiones del Gobierno de España. Sólo en nuestra provincia, la Guardia Civil es responsable de la seguridad ciudadana de casi el cien por cien municipios con la excepción de Lucena y Cabra que comparte comisaria de la Policía Nacional, lo que supone el 90 por ciento del territorio.

Según una contestación reciente del Ministerio del Interior, están vacantes 12.715 plazas en la Policía y 7.510 en la Guardia Civil. En esta suma incierta, lo claramente evidente es que hay nada menos que 20.000 plazas vacantes en las fuerzas de seguridad del Estado y que incluso pudieran rozar los 21.000 efectivos.

Ello se debe a que en los últimos años, los recortes impuestos por el PP al conjunto del Estado han derivado en que el Ministerio del Interior sólo haya podido convocar plazas para cubrir el 10% de la tasa de reposición de ambos cuerpos, lo que ha impedido ocupar todas las bajas que se han ido registrando como consecuencia de fallecimiento y jubilaciones.

En otras palabras, hasta Zoido ha reconocido que 15 de cada 100 plazas de Policía Nacional o Guardia Civil están sin convocar. Y no sólo hay menos policías nacionales y menos guardias civiles, sino que además, tienen menos medios con los que cumplir su función. Los números demuestran la prioridad que el Gobierno de España le otorga a la seguridad pública.

El presupuesto del Ministerio del Interior se recortó en más de 1.000 millones de euros entre 2011 y 2015. Por último, no perderemos la oportunidad de señalar como una obligación estatal la revisión real de las valoraciones de riesgo y de los protocolos que se ponen en práctica para proteger a las mujeres víctimas de violencia de género.

En 2016, el 41% de las asesinadas había interpuesto denuncia previa lo que demuestra que algo falla y que deben evaluarse los protocolos para evitar errores en las valoraciones, con más formación para agentes y sobre todo, haciendo hincapié en las zonas rurales.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista del Ayto. de Fuente Palmera proponemos para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Fuente Palmera los siguientes ACUERDOS:

-24-

Plaza Real, 1 - 14120 Fuente Palmera (Córdoba) - Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305
www.fuentepalmera.es - secretaria@fuentepalmera.es Teléfono: 957 63 70 03 - Fax: 957 63 85 15

Código seguro de verificación (CSV):

BF5A 094B D402 6406 6431



BF5A094BD40264066431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 5/3/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 5/3/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 1892/2017

- 1.- Instar al Gobierno de España a abordar con valentía cambios contundentes y un nuevo modelo policial con el necesario incremento de los recursos a disposición de la seguridad del país; con más policías nacionales y guardias civiles; con instalaciones y equipamientos dignos en todo el territorio nacional.
- 2.- Exigir al Gobierno de España que adopte las medidas ágiles que se precisen para la inmediata convocatoria y ágil cobertura de las casi 21.000 vacantes de guardias civiles y policías nacionales existentes, promoviendo -junto a la seguridad ciudadana el empleo estable, a través de la función pública.
- 3.- De modo específico y dada su relevancia, instar al Gobierno de España a la revisión real de las valoraciones de riesgo y de los protocolos para proteger a las víctimas de violencia de género, incidiendo también en la formación de los agentes, sobre todo en el ámbito rural.
- 4.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de España, al Parlamento de Andalucía y Diputación Provincial de Córdoba. Solicitar también el respaldo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) y de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), desde la defensa común de las posiciones de apoyo al interés general en materia de seguridad ciudadana del conjunto de los pueblos y ciudades de España.

En Fuente Palmera, a 23 de Noviembre de 2017.

Fdo.: Portavoz Grupo Municipal Socialista
Antonio Javier Guisado Baena"

En el transcurso del debate se incorpora a la sesión la Concejala del grupo del PSOE-A, Sra. Sánchez Vaquero. En consecuencia, el quórum queda establecido en dieciséis (16) miembros.

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

OCTAVO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- Ruegos y preguntas del grupo Partido Popular.

Interviene el Concejala, Sr. Jiménez Álvarez, para plantear las siguientes cuestiones:

- >Expone que en el Decreto 2564/17, de 13 de diciembre de 2017, corresponde al pago de una serie de facturas, de las cuales existen dos una por importe de 74,16 y otra por importe de 897,82, de las cuales no entiende los conceptos.
- >Expone que existen varios decretos sobre modificaciones presupuestarias que no comprende bien los informes de por qué se realizan.
- >Expone que existen decretos de ayudas de Servicios Sociales, en los cuales aparece el nombre de la usuaria y el importe que se le concede, no entiende por qué aparecen identificada la usuaria.

2.- Ruegos y preguntas del grupo Jóvenes por La Colonia.

Interviene el portavoz, Sr. Díaz Gómez, para plantear las siguientes cuestiones, entregando un documento que literalmente dice:

"RUEGOS Y PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL DE JÓVENES POR LA COLONIA PARA EL PLENO ORDINARIO DEL 15 DE ENERO DE 2018.

-25-

Plaza Real, 1 - 14120 Fuente Palmera (Córdoba) - Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305
www.fuentepalmera.es - secretaria@fuentepalmera.es Teléfono: 957 63 70 03 - Fax: 957 63 85 15

Código seguro de verificación (CSV):

BF5A 094B D402 6406 6431



BF5A094BD40264066431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 5/3/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 5/3/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXpte. GEX NÚM. 1892/2017

El Grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, de acuerdo con lo que establece el artículo 97.6 y 7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva a Pleno de la Corporación para su respuesta por el Equipo de Gobierno los siguientes ruegos y preguntas:

PREGUNTAS

- Pregunta 1

Desarrollo:

Año tras año hemos visto como los mismos puestos de trabajo son ocupados por trabajos de carácter eventual, cuando bien es cierto que su repetición se debe a que son puestos necesarios para el día a día de nuestro Ayuntamiento.

Preguntas:

- ¿Por qué se ocupan estos puestos de trabajo a través de estos empleos temporales?

- Pregunta 2

Desarrollo:

En el número de resolución 2018/00000010, se habla de un procedimiento judicial que ha llegado a su fin y se procede al pago de costas.

Preguntas:

- ¿A qué procedimiento se refiere? ¿Cómo ha concluido dicho procedimiento?

- Pregunta 3

Desarrollo:

En el número de resolución 2017/00002659, aparece la adjudicación de un contrato menor de servicios para la revisión del diseño y el desarrollo de la página web del Ayuntamiento.

Preguntas:

- ¿Qué criterios o requisitos se exigen para el desarrollo de estas labores? ¿Se ha establecido algún modelo de web como ejemplo?
- En el número de resolución 2017/00002594, aparece el pago de la factura 2907 por el concepto "Mantenimiento web Fuente Palmera" a una persona diferente. ¿Se ha pedido precio a esta persona? ¿Por qué se decide cambiar de persona con la que trabajar?

- Pregunta 4

Desarrollo:

En el número de resolución 2018/00000020, se habla de un procedimiento judicial que se ha iniciado.

Preguntas:

- ¿A qué procedimiento se refiere?

Fuente Palmera, a 15 de enero de 2018

Portavoz del Grupo Municipal Jóvenes por la Colonia
Fdo.: Jesús María Díaz Gómez"

Así mismo, plantea los siguientes ruegos:

>Expone que su grupo ha tenido conocimiento de que desde este Ayuntamiento se han enviado una par de cartas a empresarios de La Colonia, pidiendo aportación económica o cualquier otra aportación para la realización del libro del 250 Aniversario, desde su grupo piensa que en este Ayuntamiento tenemos un presupuesto de ocho millones de euros, por lo que ven raro que desde esta Ayuntamiento se les pida aportación económica a los empresarios para la realización del 250 Aniversario o para la Cabalgata de Reyes.

-26-

Plaza Real, 1 - 14120 Fuente Palmera (Córdoba) - Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305
www.fuentepalmera.es - secretaria@fuentepalmera.es Teléfono: 957 63 70 03 - Fax: 957 63 85 15

Código seguro de verificación (CSV):

BF5A 094B D402 6406 6431



BF5A094BD40264066431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 5/3/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 5/3/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 1892/2017

> También expone que debido a las intervenciones ocurridas en el pleno anterior durante el punto de Ruegos y Preguntas, ruegan que el Sr. Alcalde como Presidente y moderador de la sesión, ejerza como moderador de la sesión y no implicado en discusiones con vecinos o compañeros del Pleno.

3.- Ruegos y preguntas del grupo del PSOE.

Interviene el concejal, Sr. Ruiz Adame, para plantear las siguientes cuestiones y ruegos:

> En primer lugar quiere hacer un reconocimiento a Francisco López de Ahumada, por ser éste el primer Pleno al que falta por haber fallecido recientemente, y por su labor en la Colonia, habiendo trabajado siempre por el bien de la Colonia de Fuente Palmera.

> Ruega que este Ayuntamiento exija a Emproacsa que limpie el alcantarillado, pues junto con el Partido Popular llevan meses pidiendo que se limpien las alcantarillas, expone que en La Peñalosa las rejillas que están junto al parque están completamente atascadas, por ello ruega al equipo de gobierno que exija a EMPROACSA que realice la limpieza del alcantarillado cumpliendo así esta empresa con su trabajo.

> Expone que el transformador de La Peñalosa, se ha desplazado 6 cm. Al mes o antes desde que se puso, por ello ruega al equipo de gobierno que pida responsabilidades a la empresa que lo ha puesto, porque son obras que cuestan mucho dinero a este Ayuntamiento.

Interviene la concejal, Sra. Sánchez Vaquero, para plantear las siguientes cuestiones y ruegos:

> Ruega que el acerado que está en la calle Carlos III, hasta calle Méndez Núñez está muy mal, y cuando llueve no se puede pasar por la acera, ruega que se arregle a la mayor brevedad posible.

Interviene el portavoz, Sr. Guisado Baena, para plantear las siguientes cuestiones y ruegos, expone brevemente cada uno de ellos y hace entrega de un documento que literalmente dice:

"RUEGOS Y PREGUNTAS
PLENO ORDINARIO 15 DE ENERO DE 2018

CÁLCULO DE COSTES POR AUMENTO DE PUNTOS DE LUZ.

Una vez que se ejecuten las obras planificadas en espacios públicos (parques, plazas, etc.) y ya que conlleven un aumento de los puntos de luz. ¿De qué forma se traslada el gasto de los nuevos puntos de luz al acuerdo con SICE?

ACERADO CALLE CARLOS III.

El acerado de la calle Carlos III comprendido entre la calle Maestra Lolita Guisado y la calle Méndez Núñez se encuentra en mal estado. La actuación para ser reparada consiste en volver a colocar las losas sueltas por lo que es una reparación barata. Solicitamos la reparación de dicho acerado a la mayor brevedad para que, entre otros, no se perjudique a los negocios de los autónomos existentes en esa acera.

CARPA Y KIOSCO-BAR DE LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN.

La carpa de la Avenida de la Constitución no se le suele dar un uso constante durante el año, el edificio tipo Bar o Kiosco ubicado frente al mismo se encuentra cerrado desde hace meses, solicitamos se concierte reunión con vecinos y colectivos de la zona para que se recojan propuestas para el uso de estas dos instalaciones ubicadas en suelo público.

-27-

Plaza Real, 1 - 14120 Fuente Palmera (Córdoba) - Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305
www.fuentepalmera.es - secretaria@fuentepalmera.es Teléfono: 957 63 70 03 - Fax: 957 63 85 15

Código seguro de verificación (CSV):

BF5A 094B D402 6406 6431



BF5A094BD40264066431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 5/3/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 5/3/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 1892/2017

FACEBOOK MUNICIPAL.

El grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Fuente Palmera está interesado en que su trabajo sea publicado en el Facebook del Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera. ¿Qué pasos son los que hay que seguir para que sean publicados post con nuestro trabajo, y entrevistas con nuestros/as portavoces?, ¿Quién decide lo que se publica y lo que no se publica?, ¿es su uso exclusivo del grupo municipal de IU?.

LOS SILILLOS

Se repare la bomba y el cuadro de luz que posibilita el riego automático en el parque de Los Silillos, dicho cuadro se encuentra ubicado junto al arroyo.

BAR-EUM LA HERRERÍA

Recientemente el señor alcalde de IU ha firmado la publicación de la información por la cual se iniciaba el procedimiento para la licitación inicialmente y posterior concesión de la licencia de apertura en el Bar del EUM de la Herrería. Para la obtención de la licencia de apertura el adjudicatario tendrá que realizar unas obras. ¿Por qué no se le informó al anterior adjudicatario de esta posibilidad?

CONTRATO DEL ALUMBRADO EXTERIOR

Creemos que actualmente el alumbrado exterior responsabilidad del Ayuntamiento es insuficiente, por lo general nuestros pueblos no tienen la iluminación que se debería tener definida en los reglamentos luminotécnicos. Solicitamos la toma de medidas para que aumente de forma notoria la iluminación de nuestras calles y plazas con las medidas que se estimen necesarias: aumento de flujo, aumento de potencia, aumento de puntos de luz.

Especial mención a las plazas de los núcleos dónde se llegaron a eliminar hasta 9 puntos de luz.

ALUMBRADO EXTERIOR E IMPUESTOS MUNICIPALES POR LUMINOSO.

Dada la insuficiente iluminación pública en Fuente Palmera, dado que los luminosos de los comercios contribuyen a que se palie esta deficiencia y conociendo la intención de llevar a cabo la ordenanza municipal por la que se cobrará a nuestras empresas por disponer de luminosos comerciales. Solicitamos no se lleve a cabo el cobro de impuestos municipales a nuestras empresas y autónomos por tener luminosos en la vía pública.

LIMPIEZA DE SOLARES

Tras dos años y medio sin la limpieza y adecentamiento de determinados solares solicitados por nuestro grupo municipal y por el público asistente a los plenos queremos saber ¿Por qué no se lleva a cabo la ordenanza de limpieza de solares??

CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE ACCIDENTES Y SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

En cuanto a la contratación de seguros de accidentes, de responsabilidad civil o de otro tipo ¿cuál es el procedimiento que sigue actualmente el equipo de gobierno de IU? ¿Quién es la persona responsable?

En cuanto a la renovación del seguro con las compañías que lo tienen o el cambio a otras compañías o incluso a otros agentes dentro de las mismas compañías. ¿Cuál es el procedimiento que sigue actualmente el equipo de gobierno de IU?, ¿Quién es la persona responsable?

CONTRATOS DE ASESORAMIENTO Y A ABOGADOS PARA CONTENCIOSOS Y OTROS DE FUENTE PALMERA

Teniendo en cuenta el importante número de abogados ejerciendo y dando sus servicios al público que ya existen en La Colonia. Solicitamos se les contraten los servicios, previa solicitud de presupuesto, de aquellos trabajos que pueden desarrollar en cuanto a volumen y dificultad y dejar de trabajar con empresas de fuera de la Colonia.

LOCOMOCIÓN Y DIETAS

Solo en los últimos decretos aparece un listado con gastos de locomoción y dietas de Francisco Javier Ruiz Moro y Enrique P. González Mestre que suman 693,87 €, ¿a qué desplazamientos y dietas corresponden dichos gastos?

-28-

Plaza Real, 1 - 14120 Fuente Palmera (Córdoba) - Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305
www.fuentepalmera.es - secretaria@fuentepalmera.es Teléfono: 957 63 70 03 - Fax: 957 63 85 15

Código seguro de verificación (CSV):

BF5A 094B D402 6406 6431



BF5A094BD40264066431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 5/3/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 5/3/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXpte. GEX NÚM. 1892/2017

FACTURA GASTOS GESTIONES Y REUNIONES ANDRÉS GERMÁN HENS

¿A qué reuniones y gestiones del mes de noviembre de 2017 corresponden los gastos pagados al Sr. Andrés Germán Hens Muñoz en la factura 20/2017 por importe de 1.766,60 €?

FACTURA GASTOS GESTIONES Y REUNIONES MONROD INDUSTRIAL, SL

¿A qué trabajos corresponden los gastos pagados a la sociedad MONROD INDUSTRIAL, SL. de las facturas siguientes?

- 1.17/AT009 de 29/09/2017 por un importe de 1.766,60 €.
- 2.17/AT010 de 31/10/2017 por un importe de 1.766,60 €.
- 3.17/AT011 de 30/11/2017 por un importe de 1.766,60 €."

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, entrega un documento con las respuestas a los Ruegos y Preguntas correspondientes al Pleno celebrado el día 4 de Diciembre de 2017, que literalmente dice:

"1.- Ruegos y preguntas del grupo Olivo-Independientes.

Interviene la Portavoz, Sra. Fernández Ramírez para plantear las siguientes cuestiones y ruegos, entregando un documento que literalmente dice:

"Ruegos sobre reciclado

Creemos que hay que facilitar todo lo posible que el reciclado de cristal y papel se haga en mayor cantidad, ya que es frecuente ver cómo el cartón se echa en los contenedores de residuos orgánicos, incluso cuando hay en la misma ubicación un contenedor de papel y cartón.

Se trata con este ruego de que el Ayto. invite a EPREMASA a que estudie los puntos en que por la cercanía de un supermercado a tiendas similares, haya que colocar este tipo de contenedores, ya que a estos establecimientos les cobra una cuota especial por la recogida de residuos; y que allí donde efectivamente los hay se solicite a los establecimientos el esfuerzo de deshacer los envases de cartón y meterlos en el contenedor correspondiente, o dejar el cartón fuera si ya no cabe, en lugar de mezclarlo en el contenedor de orgánica.

En ese mismo sentido nos consta que ya se le ha pedido al Ayuntamiento que solicite a EPREMASA la colocación de, al menos, un contenedor amarillo para envases y plásticos en el paraje de los Arroyones porque la mayor parte de los residuos que se producen allí son de ese tipo, asumiendo el Ayuntamiento la responsabilidad de concertar con la Empresa el día en que se vayan a recoger los contenedores para abrir la cancela que cierra ahora el recinto.

Otro ruego

En una obra parada que hay entre la calle San Francisco de Borja y Laguna hay una grúa cuyo brazo se mueve, sin control, con el posible peligro que ello pueda suponer, pedimos que el Ayuntamiento advierta a la empresa, de la necesaria inmovilización del brazo en las mejores condiciones de seguridad, o que desmonte la grúa.

Otro ruego:

En **Calle Madrid**, a la altura del número 35 hay una carencia de un punto de iluminación que el Ayuntamiento tendría que colocar. A ver cuándo será.

También en la **Calle La Fuente** a la altura aproximada de los talleres de confección de Higar Novias hay fundida una luminaria, que habrá que requerir a la empresa que la reponga cuanto antes.

Otro ruego:

Que se pongan luces en las glorietas, principalmente en la glorieta que hay con dirección a Cañada del Rabadán y Villar.

-29-

Plaza Real, 1 - 14120 Fuente Palmera (Córdoba) - Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305
www.fuentepalmera.es - secretaria@fuentepalmera.es Teléfono: 957 63 70 03 - Fax: 957 63 85 15

Código seguro de verificación (CSV):

BF5A 094B D402 6406 6431



BF5A094BD40264066431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 5/3/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 5/3/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 1892/2017

Pregunta:

Hace aproximadamente un año que **se cubrió "transitoriamente" la plaza de conductor del camión.** En previsión de que no se vuelva a repetir la misma operación del año pasado o de que se vaya a prorrogar el contrato. **¿Piensa el equipo de gobierno sacar a concurso la plaza de conductor que está vacante en el cuadro de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento?**

Sobre todo habida cuenta de que reglamento que se pensó para las sustituciones etc. No estará operativo, ni debe utilizarse para cubrir plaza vacantes de la plantilla de personal?

Sería lamentable que se procediera como fue habitual en otros tiempos en que se prorrogaban los contratos para acabar como trabajadores indefinidos en el ayuntamiento. El Equipo de gobierno ¿va a pasar página o va a cambiar de librito?"

Respuesta:

En relación a la primera parte de su pregunta, lo primero que hay que señalar es, por un lado, que los contratos de duración temporal no se prorrogan de un año para otro, sino que se cubren por un nuevo procedimiento, y por otro, que estamos inmersos en un procedimiento de valoración de puestos de trabajo que queremos concluir antes de comenzar las convocatorias de ofertas públicas de empleo ya sea para personal laboral o funcionario.

En lo que a la segunda parte de su pregunta se refiere, la plaza se va a cubrir para este año 2018 tal y como dice el reglamento aprobado en pleno.

2.- Ruegos y preguntas del grupo Partido Popular.

Interviene el Concejal, Sr. Jiménez Álvarez, para plantear las siguientes cuestiones y ruegos:

•Dice que desde el Consejo Escolar del Purísima Concepción, le preguntan por los arreglos pendientes en dicho colegio.

•También pregunta si hay alguna actividad para la juventud en estas fiestas navideñas.

Mantenida conversación con un empresario local, se anima a hacer una fiesta cotillón para la juventud y la colonia en general.

También, han tenido lugar varias actividades de cuenta cuentos en la Biblioteca, la misma se ha mantenido abierta durante las mañanas las vacaciones navideñas, y el día 4 de Enero se celebró un pasacalles para la juventud, el mismo sirvió a la vez para animar la fiesta de los sorteos de la Asociación de Empresarios.

•Y hace un Ruego para el Concejal de Cultura, diciendo que recientemente ha fallecido un mago de este Municipio, Juan Garrido Rodríguez, y pregunta si se le va a hacer algún reconocimiento, también comenta que en la casa que tiene en este municipio, se podría hacer un museo.

Haremos las gestiones oportunas con los familiares para ver si podemos disponer del espacio de su pequeño museo, que en este caso lo conozco personalmente. En cuanto al reconocimiento nos pondremos también a trabajar y ver qué podemos hacerle en un futuro.

3.- Ruegos y preguntas del grupo Jóvenes por La Colonia.

Interviene el portavoz, Sr. Díaz Gómez, para plantear las siguientes cuestiones, entregando un documento que literalmente dice:

"RUEGOS Y PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL DE JÓVENES POR LA COLONIA PARA EL PLENO ORDINARIO DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2017.

El Grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, de acuerdo con lo que establece el artículo 97.6 y 7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva a Pleno de la Corporación para su respuesta por el Equipo de Gobierno los siguientes ruegos y preguntas:

-30-

Plaza Real, 1 - 14120 Fuente Palmera (Córdoba) - Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305
www.fuentepalmera.es - secretaria@fuentepalmera.es Teléfono: 957 63 70 03 - Fax: 957 63 85 15

Código seguro de verificación (CSV):

BF5A 094B D402 6406 6431



BF5A094BD40264066431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 5/3/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 5/3/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXpte. GEX NÚM. 1892/2017

PREGUNTAS

- Pregunta 1

Desarrollo:

El pasado 19 de julio, nuestro Grupo Municipal presentó un escrito en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento con número 4.487 en el que solicitaba una reunión con el Jefe de la Policía Local para tratar el tema de la nueva ordenanza de veladores y las diferentes quejas que los establecimientos de nuestro municipio nos había hecho llegar.

Desde el Equipo de Gobierno se organizó esta reunión invitando a todos los grupos municipales. En dicha reunión, a la que no pudo asistir ningún representante del Equipo de Gobierno, se plantearon algunas propuestas por parte de los grupos municipales allí presentes. Sin embargo, y como se puede ver por las actuaciones llevadas a cabo, esas propuestas cayeron en saco roto, ya que algunos bares están colocando el vallado.

Preguntas:

- Visto que algunos bares están colocando el vallado de las terrazas, ¿qué fin tuvo aquella reunión? ¿en qué lugar han quedado dichas propuestas?
- Hace dos plenos preguntamos por la fecha en la que se ha de instalar el vallado que delimita las zonas de terraza en calles con tráfico rodado. El Alcalde nos transmitió que sería para el año que viene, pero ya estamos viendo a bares que la tienen colocada o la están colocando. ¿De qué forma se está seleccionando los bares que han de colocarla antes o después?

La regularización de ocupación de vía pública se está llevando a cabo una vez aprobada la ordenanza de la misma, dicha ordenanza está abierta a sufrir cambios en cuanto se busca una mayor adaptación a nuestro municipio y el mayor beneficio para todos los vecinos.

Con respecto a la reunión mantenida con el jefe de policía local y resto de los grupos informar lo siguiente; desde Alcaldía y la Primera Tenencia de Alcaldía se coordina dicho asunto con carácter semanal, así también, desde la Jefatura de la Policía Local se informó debidamente a esta Alcaldía de la reunión mantenida y las propuestas de los diferentes grupos municipales, buscando la mejor solución para todos y dentro de las posibilidades y competencias de este Ayuntamiento.

Por otro lado, la regulación de veladores y carpas de los diferentes establecimientos hosteleros se realizará este año por primera vez, en base a la ordenanza aprobada, si bien, visto algunas cuestiones de carácter general se volverá a traer una modificación una vez realizado el procedimiento de este año y ver los inconvenientes que se plantea. Con respecto a la normativa aplicada a los establecimientos es la de accesibilidad y seguridad establecida por la Junta de Andalucía siendo como es evidente de obligado cumplimiento, que hasta ahora por no existir una regulación propia de este Ayuntamiento no se había llevado a cabo.

Entiendo y comprendo que los establecimientos de hostelería vean esta inversión un gasto más en su negocio, pero con carácter general, comprende la necesidad de dichas actuaciones lo cual desde el Ayuntamiento es de agradecer.

Así también, en contestación con su pregunta en la zona de hermanos Carmona Pistón decir que se ha regularizado como en el resto de municipio la ocupación de dicha zona, y por supuesto, desde el inicio de nuestro mandato con múltiples actuaciones se está controlando los problemas de ruido, incumplimiento de horarios y mala colocación de veladores. Como sabe su grupo desde este Ayuntamiento se ha ampliado la plantilla de Policía Local, siendo este año el primero en muchos en existir un cuadrante donde se cubrirán; días, tardes, ferias en su totalidad, servicios extraordinarios de eventos y se realizarán servicios por la noche los fines de semana. Por supuesto, para llevar a cabo un control de dicha zona de forma más exhaustiva.

-31-

Plaza Real, 1 - 14120 Fuente Palmera (Córdoba) - Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305
www.fuentepalmera.es - secretaria@fuentepalmera.es Teléfono: 957 63 70 03 - Fax: 957 63 85 15

Código seguro de verificación (CSV):

BF5A 094B D402 6406 6431



BF5A094BD40264066431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 5/3/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 5/3/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 1892/2017

• Hemos visto que se han estado señalizando las terrazas de diferentes establecimientos de Fuente Palmera y, tal y como se ha comentado en alguna ocasión, desde la Policía Local se está intentando regularizar los veladores de los establecimientos. ¿En qué estado se encuentra dicha regularización? ¿Se ha aplicado solo en Fuente Palmera o en toda la Colonia?

• Una de las zonas donde parece haberse generado más problemática con los veladores y la actividad de los establecimientos es en la zona del Parque Hermanos Carmona Pistón, ¿en qué situación se encuentra ese caso?

- Pregunta 2

Desarrollo:

En el Pleno del 3 de abril de 2017, nuestro Grupo Municipal presentó una moción sobre la regularización de urgencia de la situación del solar situado a la entrada de Fuente Palmera por la Carretera de La Ventilla. En el informe de ejecutividad de acuerdos de Pleno realizado por los servicios técnicos municipales, aparece que el 1 de junio de 2017 se envió una notificación al propietario del solar, quedando la propuesta pendiente de cumplimiento por el interesado.

Preguntas:

- ¿En qué estado se encuentra la moción actualmente?
- Sobre ese informe, en algunas ocasiones aparece que las mociones se encuentran en estado "finalizado". ¿A qué se refiere exactamente ese término?

Se está realizando el procedimiento establecido al respecto, si bien, desde el Ayuntamiento se ha solicitado información sobre el propietario en la actualidad de dicho solar. Es posible que en los últimos meses haya cambiado de propietario.

- Pregunta 3

Desarrollo:

En el número de resolución 2017/00002372, referente al expediente de modificación de créditos número 725/2017 aparece un alta de 1.000,00 € en la partida 912.226.01, cuya denominación es "Atenciones protocolarias y representativas".

Preguntas:

- ¿A qué se debe ese alta en dicha partida?

Respuesta:

A lo largo del año 2017 y debido a los diferentes eventos y situaciones que se han ido produciendo con una sucesión de los acontecimientos importantes para La Colonia de Fuente Palmera como pueden ser las oposiciones de Policía Local, los eventos relacionados con el 250 aniversario de La Colonia, la celebración del día 5 de julio con un acto de magnitudes mucho mayores que en años anteriores, las reuniones con diversos cargos públicos de Diputación y Junta de Andalucía para ir finalizando todo lo relativo a la solución del problema de la Cuesta de la Peñalosa o la redacción y cierre de las condiciones del proyecto del Polígono de los Fruteros, etc..

Son estos acontecimientos, reuniones, y eventos lo que ha producido que la previsión que se hizo para 2017 se quedase corta de presupuesto y por lo tanto haya sido necesario incrementar esta partida.

- Pregunta 4

Desarrollo:

En el número de resolución 2017/00002351, referente a una aprobación de facturas, aparece una factura con número de registro 1964 de una cuantía de 6.000,02 € con cargo a "Fiestas y festejos populares" cuya partida es la 338.226.23.

Código seguro de verificación (CSV):

BF5A 094B D402 6406 6431



BF5A094BD40264066431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 5/3/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 5/3/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXpte. GEX NÚM. 1892/2017

Preguntas:

•¿Qué servicios ha prestado la empresa de comunicación?

Respuesta:

La empresa a la que se hace referencia en la pregunta es una empresa de comunicación y organización de eventos, y ese gasto corresponde a lo que se está gastando en cada uno de los núcleos de La Colonia para sus fiestas y ferias.

En El Villar, las personas encargadas de organizar la feria trabajan con esta empresa para el montaje de la carpa en la plaza, contratación de orquestas etc.

- Pregunta 5

Desarrollo:

En el número de resolución 2017/00002271, referente a una aprobación de facturas, aparece una factura con número de registro 2628 de una cuantía de 1200,01 € con cargo a "Actividades de turismo 250 Aniversario" cuya partida es la 430.226.09.

Preguntas:

•¿Qué servicios ha prestado la empresa de comunicación en cuanto a turismo?

Respuesta:

El gasto al que hace referencia en su pregunta hace referencia a una parte de la subvención de Concertación y Empleo que se solicitó para la promoción de las actividades relacionadas con el 250 aniversario de La Colonia, y es a este menester al que ha dedicado sus trabajos.

RUEGOS

- Ruego 1

Desarrollo:

En el cruce de las calles Laureano Pérez y La Fuente (cerca de la Peña Flamenca), los vehículos que circulan por la calle La Fuente tienen que asomar demasiado el morro para poder ver quien viene por Laureano Pérez, aumentando la posibilidad de que pueda haber un choque. Rogamos que se instale un espejo que permita visualizar la circulación de otros vehículos.

- Ruego 2

Desarrollo:

En el cruce de las calles Félix Rodríguez de la Fuente y Picasso (cerca del Parque del Agua), donde los coches que van cruzar a calle Picasso, tienen que asomarse demasiado para evitar el obstáculo visual de los coches aparcados y de los contenedores situados en esa esquina. Rogamos que se instale un espejo que permita visualizar la circulación de otros vehículos.

- Ruego 3

Desarrollo:

En el cruce de la calle Laguna con el Paseo Blas Infante, donde se encuentra situada una farola en una pequeña isleta, es una zona de bastante tránsito de vehículos y por el que cruzan muchas personas día a día. Sin embargo, no existe pintado un paso de peatones que alerte a los vehículos del tránsito peatonal y a su vez señalice a las personas un lugar por el que pasar. Rogamos que se pinte y señalice un paso de peatones en dicho cruce.

- Ruego 4

Desarrollo:

En el cruce de la calle Laguna con el Paseo Blas Infante, donde se encuentra situada una farola en una pequeña isleta, es una zona de bastante tránsito de vehículos y por el que cruzan muchas personas día a día. Sin embargo, no existe pintado un paso de peatones que alerte a los vehículos del tránsito peatonal y a su vez señalice a las personas un lugar por el que pasar. Rogamos que se pinte y señalice un paso de peatones en dicho cruce.

-33-

Plaza Real, 1 - 14120 Fuente Palmera (Córdoba) - Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305
www.fuentepalmera.es - secretaria@fuentepalmera.es Teléfono: 957 63 70 03 - Fax: 957 63 85 15

Código seguro de verificación (CSV):

BF5A 094B D402 6406 6431



BF5A094BD40264066431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 5/3/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 5/3/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 1892/2017

Fuente Palmera, a 4 de diciembre de 2017
Portavoz del Grupo Municipal Jóvenes por la Colonia
Fdo.: Jesús María Díaz Gómez"

4.- Ruegos y preguntas del grupo del PSOE.

Interviene la concejal, Sra. López Balance, para plantear las siguientes cuestiones y ruegos, entregando un documento que literalmente dice:

"Ruegos y preguntas:

VILLALÓN

Ruego Colegio de Villalón:

El colegio de Villalón presenta varios desperfectos en el vallado exterior e interior del patio, lo que supone un riesgo alto para los niños cuando salen a jugar, exclusivamente los más pequeños ya que incluso pueden salir del colegio por las roturas que presenta la tela metálica que rodea el lugar. Con respecto al vallado interno comprobamos varias vallas rotas o con separaciones tales que pueden suponer la entrada del cuerpo de un niño, y en las zonas más elevadas el riesgo de caídas graves. Rogamos se compruebe el estado de la zona y se proceda a su arreglo lo antes posible.

CAÑADA DEL RABADÁN

Rogamos e instamos al señor alcalde a que se intervenga inmediatamente en el parque frente al Bar Pepo, pues se encuentra en una situación peligrosa para los niños que lo usan:

- Los anclajes al suelo del mobiliario infantil se balancean hasta el punto de resultar un peligro.
- El perico que riega también es un peligro para los niños pequeños.
- Existe una puertecita a rota en la farola del parque y facilita el alcance de los niños a los cables de luz e incluso al agua cuando se riega, estos riesgos eléctricos deben repararse inmediatamente. Adjuntamos fotos.
- Planteamos la sustitución del firme por goma para parques infantiles.

GUARDERÍA MUNICIPAL FUENTE PALMERA

Tras la visita a las instalaciones hemos observado como parte de las mismas se encuentran obsoletas, debido al gran número de oportunidades para realizar obras que nos está ofreciendo la Diputación provincial planteamos:

Ruego se tenga en cuenta la construcción de mejoras en la guardería municipal de fuente Palmera y en concreto

- La zona de los servicios: Dotándolos de ventas para la seguridad y vigilancia y de nuevos WC más modernos y funcionales.
- La zona del patio: aumentando la parte cubierta y ampliando el espacio en el suelo instalado con goma para parques infantiles.
- La reparación de los sistemas de Energía renovables, baterías actualmente instalados.
- La instalación en todas las aulas de suelo de goma y la sustitución de los existentes por otros más apropiados.
- La remodelación de las paredes y añadiendo azulejos hasta el metro o metro y medio para mejorar la higiene y la limpieza.

CONTRATOS MENORES DE SERVICIOS

¿Por qué se sigue contratando con la empresa ATCOM de Peñarrolla Pueblonuevo, servicios que podrían realizar empresas de Fuente Palmera?

¿Cuál es el gasto mensual en el local provisional de la asociación de mujeres de Fuente Palmera?

-34-

Plaza Real, 1 - 14120 Fuente Palmera (Córdoba) - Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305
www.fuentepalmera.es - secretaria@fuentepalmera.es Teléfono: 957 63 70 03 - Fax: 957 63 85 15

Código seguro de verificación (CSV):

BF5A 094B D402 6406 6431



BF5A094BD40264066431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 5/3/2018

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 5/3/2018



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 1892/2017

Actualmente se sigue trabajando con empresa ACTCOM Servicios debido a que es la lleva las escuelas de verano y navidad en nuestro municipio desde hace varios años.

En la reunión mantenida con el portavoz del partido socialista se le explicó los motivos principales por los que la empresa era la beneficiaria de estos contratos, entre los que se destacaban, experiencia, oportunidad de ofrecer puestos de trabajo a diferentes personas de la colonia, solvencia económica, oferta de diferentes servicios, etc.

Destacamos que también a esta empresa se le encargan otro tipo de servicios, para estos servicios antes se ha contactado con empresas colonas y/o bien nos han manifestado su negativa para ofrecer este puesto, no disponía del personal adecuado, era considerablemente más caro, etc.

Se intenta trabajar lo máximo posible con empresas de La Colonia de Fuente Palmera, pero hay determinados servicios que no los pueden ofrecer.

2. Actualmente el Ayuntamiento no está soportando ningún coste por la sede de la asociación de mujeres que actualmente tiene."

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintiuna horas y cinco minutos (21:05 horas) del día 15 de enero de 2018, de la que doy fe, como Secretario de la Corporación, mediante el presente acta, extendido con su Visto Bueno.

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en las firmas electrónicas.

Vº Bº del Alcalde-Presidente: FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO
Firmado por el Secretario: FERNANDO CIVANTOS NIETO

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta ha sido aprobada por unanimidad, por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Febrero de 2018. Doy fe.
El Secretario General.-
Fdo.: Fernando Civantos Nieto

Código seguro de verificación (CSV):
BF5A 094B D402 6406 6431



BF5A094BD40264066431

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 5/3/2018
VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 5/3/2018